



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00042-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0213

Como la demanda para el proceso ejecutivo de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de Jorge Eliecer García, contra Wilson Soto Parra por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio creada el 10 de febrero de 2022:

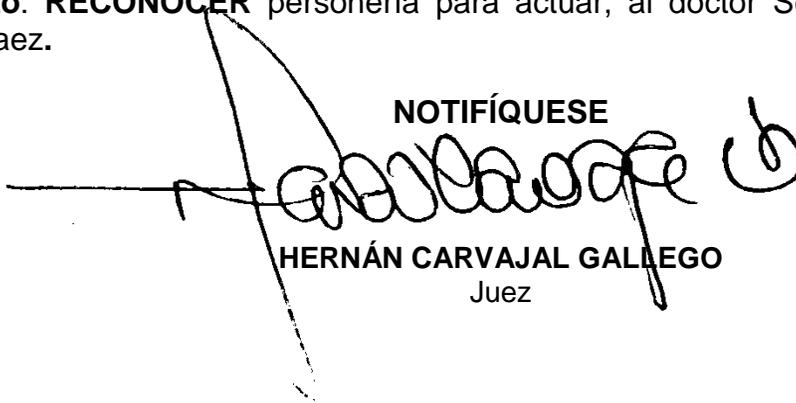
1. SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de plazo a la tasa del 2% liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados entre el 10 de agosto del 2023 y el 10 de febrero del 2024.
3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital indicado en el numeral 1, desde el 10 de febrero de 2024 hasta que se cancele la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Sebastián Bohórquez Arbelaez.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez